

Administración 2021-2024



Contrato de Comodato de Maquinaria agrícola, que celebran por una parte el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, representado en éste acto por el C. Alejandro Barragán Sánchez, la Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, la Lic. Magali Casillas Contreras, Mtro. Miguel Amezquita Sánchez, en sus caracteres de Presidente Municipal, Secretaria General, Síndica Municipal y Jefe de Desarrollo Agropecuario respectivamente a quienes en lo sucesivo se les denominará como "El Ayuntamiento" y por la otra parte, el N1-ELIMINADO 1 en su carácter de productor agrícola, y a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Comodatario", y para cuando se haga referencia a "El Ayuntamiento" y a "El Comodatario" en su conjunto, se les denominará como "Las Partes", sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

Declara "El Ayuntamiento" que:

- I. A través de la Coordinación de Desarrollo Agropecuario que entre sus funciones está la de fomentar el uso de tecnología que permitan hacer un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y procurar el desarrollo tecnificado de las actividades agrícolas, por lo que es de su interés el que se utilice tecnología de vanguardia en los sistemas de siembra en el Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco, para incrementar la producción en beneficio de los agricultores; para éste fin, cuenta con el equipo agrícola que fue adquirido con recursos financieros provenientes del presupuesto municipal, para fortalecer la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias de la entidad.
- II. Que en los términos de los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 fracción I y 52 fracción I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, asimismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Contratos que éste celebre. En tal carácter tienen capacidad para contratar y obligarse a nombre del Ayuntamiento.
- Que señalan como su domicilio legal el ubicado en Av. Colon número 62, Colonia Centro en el interior de la Presidencia Municipal.
- IV. Mediante sesión pública ordinaria número 43 de fecha 06 de noviembre de 2023, en el punto número 14 se aprobó autorizar a los representantes del Ayuntamiento para suscribir el presente contrato.

N2-ELIMIN

7

13

A



Administración 2021-2024



Declara "El Comodatario" que:

- Es mayor de edad con capacidad para obligarse y con personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato.
- II. Es un Productor agropecuario y que dentro de sus objetivos, está el de mejorar y llevar a cabo de manera satisfactoria sus metas y labores en materia de desarrollo agropecuario, así como solventar problemáticas derivadas de ello, y es con motivo de lo anterior que se suscribe éste Contrato, buscando hacerse llegar de apoyo para cumplir con los objetivos referidos.
- Manifiesta tener su domicilio en Calle Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

"Las Partes" declaran que suscriben el presente Contrato con la voluntad de coordinar recursos y esfuerzos para apoyar la actividad agrícola en la entidad, sujetándose ambos a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "El Ayuntamiento", a través de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario aporta y entrega en calidad de Comodato, como apoyo para los trabajos en terrenos agrícolas los siguientes equipos agrícolas:

1.- MULTIARADO M-170 10387 SURCADORES, S/SERIE COLOR ROJO

SEGUNDA.- "El Ayuntamiento" entrega a la firma del presente Contrato a "El Comodatario" el equipo descrito, en el entendido de que el mismo es Patrimonio Municipal por lo que será cedido en calidad de comodato temporal en los términos de lo dispuesto por los artículos 2147, 2151, 2152, 2154, 2161 y demás aplicables del título séptimo del Código Civil del Estado de Jalisco en vigor; a fin de que puedan atender inmediatamente la demanda existente en materia agrícola.

TERCERA.- "El Comodatario" se obliga y acepta mediante la firma de este Contrato a lo siguiente:

- a) Operar el equipo agrícola bajo el esquema y las cláusulas establecidas en el Reglamento de Asignación, Mantenimiento y Administración de la Maquinaria Agrícola del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, (se anexa), en lo sucesivo "El Reglamento" mediante el cual se asigna el equipo respectivo por parte de "El Ayuntamiento"
- b) Reintegrar el equipo agrícola al finalizar el periodo de trabajo, en las mismas condiciones en que es recibido en el lugar que "El Ayuntamiento" determine, esto se hará en un plazo máximo de 72 horas a partir del vencimiento del periodo de siembra o cosecha o más tardar el día en que vence este Contrato.

N3-FI IMI

N3-ELIMIN



D



Administración 2021-2024



- c) Presentar los informes semanales establecidos en "El Reglamento" el lunes de cada semana en las oficinas de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario".
- d) Continuar con el esquema de aportación de cuotas para mantenimiento y administración en su caso y construir dichos fondos según lo establece "El Reglamento"

Para los efectos del presente Contrato, "El Comodatario", responde en forma personal a "El Ayuntamiento" por la devolución y entrega del equipo que se entrega en calidad de Comodato en los términos y condiciones establecidas en éste Contrato, por lo que éste responderá en caso de daños a terceros, causados por el uso de la maquinaria agrícola, respondiendo tanto en la vía civil cómo penal de las consecuencias legales que se originen. De igual forma, será responsable de las reparaciones, el mantenimiento y la compra e instalación de las refacciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la maquinaria objeto del presente contrato.

En éste sentido, "El Comodatario" también será responsable de efectuar los pagos correspondientes a posibles multas, refrendos y en caso de extravío de placas.

CUARTA.- "El Ayuntamiento" se reserva el derecho de modificar el presente Contrato que, de acuerdo a las circunstancias económicas y sociales, así lo ameriten; así como a rescindirlo en caso de incumplimiento en los compromisos adquiridos por "El Comodatario" al suscribir el presente Contrato.

QUINTA.- "El Ayuntamiento", por conducto de su personal podrá, en cualquier momento hacer visitas domiciliarias para revisar y constatar el buen uso que se le dé al equipo comodatado. Para tal efecto, el lugar en que "El Comodatario" utilizará la maquinaria estará limitado al territorio del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEXTA.- La firma del presente Contrato deja sin efecto los Contratos que se hubieren firmado con anterioridad, relacionados con la maquinaria y equipos en mención.

SEPTIMA.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por "Las Partes", hasta la culminación de la presente administración pública, al término de los cuales deberá devolverse el equipo agrícola o antes, si "El Ayuntamiento" solicita previa notificación a "El Comodatario", si se incurre en alguna irregularidad por parte de "El Comodatario" en cuanto al manejo, eficiencia o incumpla cualquiera de las cláusulas de éste Contrato o de "El Reglamento".

Cualquier aspecto no relacionado en éste Contrato o en "El Reglamento", que atente contra el uso eficiente de la Maquinaria Agropecuaria del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, será resuelto por criterios legales y técnicos emanados de "Las Partes" con la intervención de la Secretaria General y de la Síndica del Ayuntamiento Municipal.

15

0

3



Administración 2021-2024



OCTAVA.- "Las Partes" formalizan el presente Contrato con el fin de fortalecer la producción agropecuaria del Municipio por medio de la mutua participación, asimismo, para la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato. "Las Partes" convienen en dirimir las diferencias de común acuerdo, o de ser necesario someterse expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Guzmán, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero por razones de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas "Las Partes" del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que integran éste Contrato de comodato de maquinaria agrícola y participación, lo suscriben de conformidad, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés 2023.

"EL AYUNTAMIENTO"

C. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA CLATIDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ

OTAN EL SECRETARIA DE GOBIERMO MUNICIPAL

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERASC

SÍNDICA MUNICIPAL

MTRO. MIGUEL AMEZQUITA SANCHEZ

JEFE DE DESARROLLO AGROPECUARIO DESARROLLO AGROPECUARIO

"EL COMODATARIO"

PRODUCTOR AGRICOLA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."